

**CONAPDIS-DE-OF-XX-2023**

09 de noviembre del 2023

Señora

**Noemy Montero Guerrero**

Jefa de Área

Área de Comisiones Legislativas I

Asamblea Legislativa

**Asunto:** Expediente N.º 23.928 "REFORMA AL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, LEY N.º 7594, DEL 10 DE ABRIL DE 1996 Y LA ADICIÓN DE UN INCISO 6) AL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PENAL, LEY N.º 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970, UN INCISO D) AL ARTÍCULO 281 Y UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, LEY N.º 7594, DEL 10 DE ABRIL DE 1996 Y UN INCISO 8º AL ARTÍCULO 880 DEL CÓDIGO CIVIL, LEY N.º 63 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1887 Y SUS RESPECTIVAS REFORMAS.

LEY CONTRA EL SILENCIO EN DELITOS SEXUALES EN PERJUICIO DE LA NIÑEZ Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA, DEBER DE DENUNCIA Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN."

Estimada señora.

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio AL-CPEDER-0549-2023 con fecha 31 de octubre del 2023 mediante el cual remite el Proyecto de Ley Expediente N.º 23.928 "REFORMA AL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, LEY N.º 7594, DEL 10 DE ABRIL DE 1996 Y LA ADICIÓN DE UN INCISO 6) AL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PENAL, LEY N.º 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970, UN INCISO D) AL ARTÍCULO 281 Y UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, LEY N.º 7594, DEL 10 DE ABRIL DE 1996 Y UN INCISO 8º AL ARTÍCULO 880 DEL CÓDIGO CIVIL, LEY N.º 63 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1887 Y SUS RESPECTIVAS REFORMAS.

LEY CONTRA EL SILENCIO EN DELITOS SEXUALES EN PERJUICIO DE LA NIÑEZ Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA, DEBER DE DENUNCIA Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN." me permito informarle que la Institución ha procedido a revisar el fondo del presente expediente.

Al respecto, no existe oposición para el trámite y se aprueba en todos sus extremos el proyecto de ley N.º 23928, toda vez que aunque con la reforma propuesta se protege a personas con Discapacidad, cuya población es la rectoría de esta representación, el asunto de fondo que se pretende reformar, básicamente trata de la responsabilidad de aquellas

---

personas que conozcan de un hecho de abuso contra personas menores de edad y mayores con discapacidad, así como la responsabilidad en caso de no denunciarlo.

Por lo que con el proyecto en análisis lo que se busca una amplitud en la norma y así una mayor protección de los derechos de esta población altamente vulnerable, por lo tanto significa un avance y no un retroceso en la materia que nos ocupa.

Cordialmente,

**Erika Duarte Carranza**  
Jefa a.i.  
Unidad de Asesoría Jurídica

cc. Archivo de gestión